

Doctor

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN AL AUTO QUE TERMINA ÉL PROCESO POR PAGO
PROCESO	2018-389-00
DEMANDANTE	NATIVIDAD CUBIDES DE GIL
DEMANDADO	HUGO JAVIER RAMIREZ MUÑOZ

SANDRA JOHANA CAMARGO RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.490.019 de Bogotá, y portadora de la T. P. No. 195.211 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, me remito a usted señor Juez interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el **AUTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE LA ANUALIDAD 2022**, el cuál **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, solicito revocar y procedo a sustentar mi solicitud según los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El demandado canceló las sumas de dinero dictadas en sentencia del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual de fecha 5 de febrero de la anualidad 2020, en la cuál otorgó 10 días para realizar el pago.

Quiere decir que a partir del 25 de febrero de la anualidad 2020, el demandado no realizó el pago de las sumas ordenadas por el despacho, entró en mora de las obligaciones ordenas a cancelar a partir del 26 de febrero de la anualidad 2020, en consecuencia debe liquidar el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha del 25 de febrero de la anualidad 2020 y hasta que genere el pago de las obligaciones.

sumas de dinero que no canceló el demandado pese a encontrarse en la obligación de realizarlo, así las cosas no será posible la terminación del proceso.

SEGUNDO: Asimismo el despacho en el auto objeto de recurso, no hace mención respecto de la entrega de los dineros que se encuentran depositados a órdenes del despacho y los liquidados para decretar la terminación del presente asunto a la parte actora señora NATIVIDAD CUBIDES Y/O QUIEN SE AUTORICE PARA TAL FIN.

En atención a lo brevemente expuesto, solicito a su Despacho revocar el auto objeto de reparo y en su defecto ordenar la liquidación de los intereses moratorios causado y la entrega de los dineros consignados a órdenes del despacho mediante depósito judicial a la parte actora dentro del presente asunto en caso de mantener incólume su decisión solicito se me conceda el recurso de apelación ante el superior.

De la Juez,
Atentamente,

DRA SANDRA JOHANA CAMARGO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.490.019 de Bogotá, y tarjeta profesional N° 195.211 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.